

PUERTO VARAS, 12 ENE. 2022

VISTOS:

- a) El convenio precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y don Marco Elgueta Carrillo, Rut. N°11.604.355-6, que autorizó la instalación de un kiosco destinado a la venta de diarios y revistas en la ciudad de Puerto Varas, aprobado por decreto N° 5175 de fecha 17 de noviembre 2011.
- b) La *Cláusula Tercera* del convenio precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas, que señala la posibilidad de poner término en cualquier tiempo, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.
- c) Decreto N° 2322 de fecha 21 de abril 2015, que aprueba el desenrolamiento de patente, Rol 20-374, por no pago y no ejercer la actividad en el domicilio autorizado.
- d) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el autorizado no pudo hacer uso del kiosco ubicado en calle San Francisco frente a calle Pio nono, debido a los prolongados trabajos que se realizaron en el sector desde la construcción del Mall Paseo Puerto Varas y posterior remodelación del Banco Santander.
- b) El no cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Séptima del convenio, referente al no pago oportuno de los montos de derechos establecidos por el municipio.
- c) Que, asimismo, en cumplimiento a la Ordenanza Plan Visual aprobada por decreto N°4991 de fecha 26 de noviembre 2013, no es viable mantener la ubicación en donde se encuentra emplazado el kiosco para el desarrollo de cualquier actividad comercial, habida cuenta que el artículo 3.3 estipula que el distanciamiento mínimo en cuadras mayores a 80 mts. es de 100 metros entre kioskos. En los hechos, el kiosco referido se sitúa a solo 50 mts. del más próximo en la intersección de calle San Francisco con Del Salvador.

DECRETO N° 0112 /

I. REGULARÍCESE Y PÓNGASE TÉRMINO, con fecha 31 de diciembre del 2013, al convenio precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2011, entre la Ilustre




Municipalidad de Puerto Varas y don Marco Elgueta Carrillo, que autorizó la instalación de un kiosco destinado a la venta de diarios y revistas en la ciudad de Puerto Varas.

II. NOTIFÍQUESE, el término del contrato singularizado en los vistos letra a), a don Marco Elgueta Carrillo, Rut N° 11.604.355-6, quien deberá hacer retiro del kiosco en un plazo máximo de 10 días corridos desde su notificación, además de regularizar el pago de los montos que se adeudan por concepto de ocupación de espacio público mientras se encontró vigente el contrato.

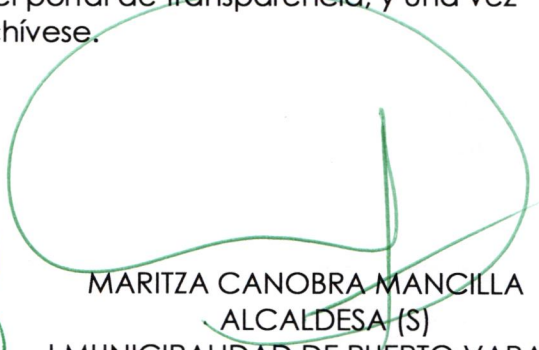
III. INSTRÚYASE, a la Dirección de Obras Municipales y Departamento de Operaciones de la Municipalidad de Puerto Varas, en el caso del no cumplimiento en las fechas estipuladas, a realizar el retiro inmediato de la edificación emplazada en calle San Francisco, frente a calle Pio Nono.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.


EVELYN DELGADO MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

MCM/EDM/MRN/CRC/goh




MARITZA CANOBRA MANCILLA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

